	DECRETOS			097
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 1 de 3

DECRETO No. 97

19 ABR 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EFECTIVA LA RESOLUCIÓN No. 139 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021, PROFERIDA POR LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL HUILA, QUE ORDENA LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DEL EJERCICIO DEL GARGO AL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PITALITO – EMPITALITO E.S.P.”**

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE PITALITO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el numeral 3° del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; y Decreto Municipal No. 096 de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Contraloría Departamental del Huila, expidió la Resolución No. 139 de fecha 16 de abril de 2021, por el cual resolvió en su artículo primero: **“ORDENAR LA MEDIDA CAUTELAR**, bajo el principio de la verdad sabida y buena fe guardada al doctor **EDGAR MUÑOZ TORRES** en calidad de Alcalde del municipio de Pitalito o quien haga sus veces al momento de la notificación de esta decisión, la suspensión inmediata del ejercicio del cargo al Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Pitalito “EMPITALITO”, entidad descentralizada del municipio de Pitalito, que ostenta el señor **HENRY LISCANO PARRA**, identificado con el número de cédula 12.139.136, por un término de seis (6) meses, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo”.

Que, la presente medida cautelar, fue notificada electrónicamente el pasado 16 de abril de 2021, a las 17:39 P.M., al correo electrónico [juridico@pitalito-huila.gov.co.](mailto:juridico@pitalito-huila.gov.co), en atención al artículo 4° del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020.


Que, la misma Resolución de la Contraloría Departamental del Huila, en su artículo 2°, advierte que en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas, luego de notificada esta resolución, deberá allegar a este Ente de Control el cumplimiento de la presente resolución.

Que, el Artículo 60 de la Ley 4 de 1913, indica que: *“Cuando se dice que un acto debe ejecutarse en o dentro de cierto plazo, se entenderá que vale si se ejecuta antes de la media noche en que termina el último día del plazo. Cuando se exige que haya transcurrido un espacio de tiempo para que nazcan o expiren ciertos derechos, se*

Proyecto: Fernando Mauricio Iglesias Gaona.

Revisado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Nombre:
Cargo: JEFE DE OFICINA JURIDICA MUNICIPIO PITALITO	Cargo:

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

entenderá que estos derechos nacen o expiran a la medianoche del día en que termine el respectivo espacio de tiempo.

Si la computación se hace por horas, la expresión "dentro de tantas horas", u otra semejante, designa un tiempo que se extiende hasta el último minuto de la última hora, inclusive; y la expresión "después de tantas horas", u otra semejante, designa un tiempo que principia en el primer minuto de la hora que sigue a la última del plazo."

Que consecuentemente, el Artículo 62 de la misma Ley, dispone que: "En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil."

Que la Alcaldía de Pitalito no labora los días sábados.

Que mediante Decreto Municipal No. 015 de fecha 1 de enero de 2020, fue nombrado el ingeniero Henry Lizcano Parra, como Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito – EMPITALITO E.S.P., código 039, grado 03, de planta de personal de la Alcaldía de Pitalito; y el cual tomó posesión el mismo 1° de enero de 2020.

Que el Acuerdo Municipal No. 030 de 2009, señala que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito EMPITALITO E.S.P., es un servidor público de libre nombramiento y remoción por parte del Alcalde Municipal de Pitalito – Huila.


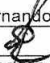
Que mediante Decreto Municipal 096 de fecha 17 de abril de 2021, fue encargado al Secretario de Planeación Municipal como Alcalde Encargado.


En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la SUSPENSIÓN inmediata del ejercicio del cargo al Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Pitalito "EMPITALITO" E.S.P., entidad descentralizada del municipio, que ostenta el señor **HENRY LISCANO PARRA**, identificado con el número de cédula 12.139.136, por un término de seis (6) meses, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, y la Resolución No. 139 de 2021, expedida por la Contraloría Departamental del Huila.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente Decreto al Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Pitalito "EMPITALITO", Dr. **HENRY LISCANO PARRA**, de conformidad con el Artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020.

Proyecto: Fernando Mauricio Iglesias Gaona.	
Revisado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Aprobado por: 
Firma: 	Firma:
Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Nombre:
Cargo: JEFE DE OFICINA JURIDICA MUNICIPIO PITALITO	Cargo:


	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**ARTICULO TERCERO:** Envíese el presente Decreto a la dependencia de Talento Humano de la Secretaría General del Municipio para su conocimiento y fines pertinentes.

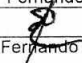
**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente Decreto no procede recurso alguno.

19 ABR 2021

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HARVEY OSWALD CARMONA GRANADOS**  
Alcalde (E)

Proyecto: Fernando Mauricio Iglesias Gaona.		
Revisado por:	Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Aprobado por: <span style="float: right;">b</span>
Firma:		Firma:
Nombre:	Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Nombre:
Cargo:	JEFE DE OFICINA JURIDICA MUNICIPIO PITALITO	Cargo: